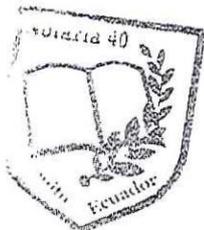


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA YAKUPRO CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

SR. JUAN PABLO PEÑAHERRERA CÓRDOVA

A FAVOR DE

OSWALDO JAVIER ÁLVAREZ GUERRERO Y

JORGE ALEX CALERO JÁCOME

CUANTIA: USD \$ 133.00

(DI: 2da; COPIAS)

c.a.p

ces_yakupro

Escritura No: 2014-17-01-040-P003695

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS (06) DE AGOSTO** del dos mil quince, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo Suplente de Quito, según Acción de Personal número 5952-DP-UPTH, de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, comparecen el señor **Juan Pablo Peñaherrera Córdova**, por sus propios y personales derechos en calidad de Cedente, y los señores **Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y Jorge Alex Calero Jácome**, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía **YAKUPRO CIA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de participaciones, por una parte y en calidad de cedente el señor: Juan Pablo Peñaherrera Córdova de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse. Por otra parte comparecen los siguientes señores, en calidad de cesionarios: Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y Jorge Alex Calero Jácome. Los Cesionarios son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos y plenamente capaces. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía **YAKUPRO CIA. LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veinticinco de Noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de Diciembre del dos mil nueve. **DOS.-** Mediante Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **YAKUPRO CIA. LTDA.** celebrada el veintinueve de Julio del dos mil quince, los socios aprueban por unanimidad la cesión de sesenta y siete participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



cada una a favor del señor Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y 66 participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Jorge Alex Calero Jácome, de la Compañía Yakupro Cia. Ltda. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el veintinueve de Julio del dos mil quince por unanimidad resolvió aprobar la cesión de sesenta y siete participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y sesenta y seis participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Jorge Alex Calero Jácome. En virtud de lo manifestado el cedente cede y transfiere a favor de los cesionarios y dejan expresa constancia de estar de acuerdo con el presente contrato y renuncia a cualquier reclamación posterior que pudiera surgir. **CLÁUSULA CUARTA.**- En virtud de esta transferencia el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje	Participaciones
Oswaldo Javier Álvarez Guerrero	USD \$ 200.00	50%	200
Jorge Alex Calero Jácome	USD \$ 200.00	50%	200
TOTAL	USD \$ 400.00	100%	400

CLÁUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se anularán los certificados del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía YAKUPRO CIA. LTDA. la presente escritura pública, así como al margen de la matriz de la escritura pública del respectivo protocolo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor de los CESIONARIOS serán de su cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA.- Se acompañan como documentos habilitantes el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía YAKUPRO CIA. LTDA., celebrada el veintinueve de Julio del dos mil quince, en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la cesión de las participaciones a favor de los CESIONARIOS.

Señora Notaria sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.

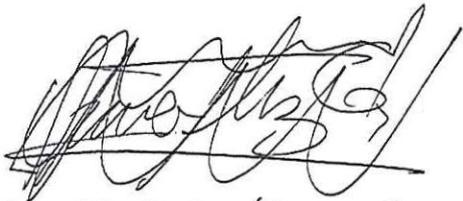
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Carolina Guerrero Martínez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y cinco (8345). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Juan Pablo Peñaherrera Córdova
c.c. 1713004503


f) Oswaldo Javier Álvarez Guerrero
c.c. 1711247971


f) Jorge Alex Calero Jácome.
c.c. 1711844876

el Notario 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANIA N.º 171300450-8
 PENAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO
 PICHINCHA/QUITO/RENALCAZER
 08 SEPTIEMBRE 1978
 003-C 0180 01960 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUSREI 1979




EQUATORIANA***** V1333V1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALEJANDRO PENAHERRERA
 ROSA CORDOVA
 RUMINAHUI 02/03/2005
 02/03/2017
 REN 1383160
 Pcn




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063
 063-0050 1713004503
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PENAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANGOLQUI 0
 RUMINAHUI PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS de anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

08 AGO 2015

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171184487-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: CALERO JACOME JORGE ALEX
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-07-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SABRINA TOLEDO CASTAÑEDA





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
 Y3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALERO GAVILANES JORGE LEONEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JACOME LARA MAGDALENA DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-11-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-28

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

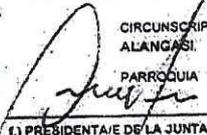



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 **1711844876**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALERO JACOME JORGE ALEX

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ALANGASI 1
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

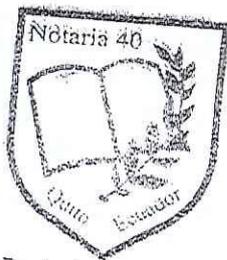



Dr. Paola Antofréd Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
 Quito.

03 AGO 2015
 DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO (S)





Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

05/06/2015

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YAKUPRO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de Julio del 2015, a las diez horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía YAKUPRO CIA. LTDA. con los siguientes socios:

- Jorge Alex Calero Jácome, por sus propios derechos en su calidad de propietario de 134 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el 33.50% de participaciones.
- Oswaldo Javier Alvarez Guerrero, por sus propios derechos en su calidad de propietario de 133 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el 33.25% de participaciones.
- Juan Pablo Peñaherrera Córdova, por sus propios derechos en su calidad de propietario de 133 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el 33.25% de participaciones.

Preside la sesión el señor Jorge Alex Calero Jácome, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el señor Oswaldo Javier Alvarez Guerrero en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido el 100% del capital social de la compañía existe el quórum legal y reglamentario por lo que los Socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria y se declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan sobre el siguiente punto:

Autorizar la cesión de 67 participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Cordova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Oswaldo Javier Alvarez Guerrero y 66 participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Cordova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Jorge Alex Calero Jácome.

A continuación se acepta el orden del día y los socios por unanimidad resuelven aprobar las cesiones de participaciones expresadas, quedando el siguiente cuadro del paquete accionario de la compañía:

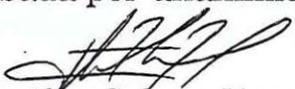
Socio	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje	Participaciones
Oswaldo Javier Alvarez Guerrero	USD \$ 200.00	50%	200
Jorge Alex	USD \$ 200.00	50%	200

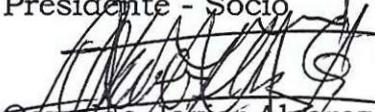
Calero Jácome			
TOTAL	USD \$ 400.00	100%	400

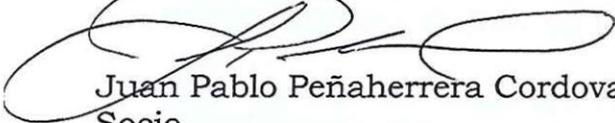
Así mismo, los socios facultan al Gerente General para que realice todos los actos necesarios hasta perfeccionar la cesión de participaciones aceptada.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las 12h00.


Jorge Alex Calero Jácome
Presidente - Socio


~~Osvaldo Javier Alvarez Guerrero~~
Secretario - Socio


Juan Pablo Peñaherrera Cordova
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-



Dr. Paola Andrade Torres

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO SUPLENTE DE QUITO





Factura: 001-001-000004315



20151701040P03695

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P03695						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713004503	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALVAREZ GUERRERO OSWALDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711247971	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	CALERO JACOME JORGE ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711844876	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	133.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

AP: 5952-DP-UPTH





Factura: 002-002-000016895



20151701037001626

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037001626



MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	77740

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VAREZ GUERRERO OSWALDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711247971

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701040P03695

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA YAKUPRO CIA. LTDA., celebrada el 25 de noviembre del 2009, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la CESIÓN DE PARTICIPACIONES; QUE OTORGA: JUAN PABLO PEÑAHERRERA CORDOVA; A FAVOR DE: OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO Y JORGE ALEX CALERO JACOME, mediante escritura pública celebrada el 06 de Agosto del 2015, ante el Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa.- **Quito, a CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



ESPACIO EN BLANCO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40578
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	848
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /06/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YAKUPRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 133 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4122 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/12/2009, TOMO: 140.

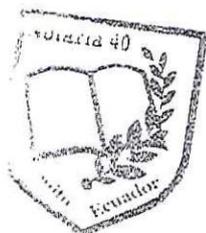
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA YAKUPRO CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

SR. JUAN PABLO PEÑAHERRERA CÓRDOVA

A FAVOR DE

**OSWALDO JAVIER ÁLVAREZ GUERRERO Y
JORGE ALEX CALERO JÁCOME**

CUANTIA: USD \$ 133.00

(DI: 2da; COPIAS)

c.a.p

ces_yakupro

Escritura No: 2014-17-01-040-P003695

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS (06) DE AGOSTO** del dos mil quince, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo Suplente de Quito, según Acción de Personal número 5952-DP-UPTH, de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, comparecen el señor **Juan Pablo Peñaherrera Córdova**, por sus propios y personales derechos en calidad de Cedente, y los señores **Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y Jorge Alex Calero Jácome**, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía YAKUPRO CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de participaciones, por una parte y en calidad de cedente el señor: Juan Pablo Peñaherrera Córdova de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse. Por otra parte comparecen los siguientes señores, en calidad de cesionarios: Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y Jorge Alex Calero Jácome. Los Cesionarios son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos y plenamente capaces. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía **YAKUPRO CIA. LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veinticinco de Noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de Diciembre del dos mil nueve. **DOS.-** Mediante Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **YAKUPRO CIA. LTDA.** celebrada el veintinueve de Julio del dos mil quince, los socios aprueban por unanimidad la cesión de sesenta y siete participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



cada una a favor del señor Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y 66 participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Jorge Alex Calero Jácome, de la Compañía Yakupro Cia. Ltda. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el veintinueve de Julio del dos mil quince por unanimidad resolvió aprobar la cesión de sesenta y siete participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y sesenta y seis participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Córdova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Jorge Alex Calero Jácome. En virtud de lo manifestado el cedente cede y transfiere a favor de los cesionarios y dejan expresa constancia de estar de acuerdo con el presente contrato y renuncia a cualquier reclamación posterior que pudiera surgir. **CLÁUSULA CUARTA.**- En virtud de esta transferencia el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje	Participaciones
Oswaldo Javier Álvarez Guerrero	USD \$ 200.00	50%	200
Jorge Alex Calero Jácome	USD \$ 200.00	50%	200
TOTAL	USD \$ 400.00	100%	400

CLÁUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se anularán los certificados del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía YAKUPRO CIA. LTDA. la presente escritura pública, así como al margen de la matriz de la escritura pública del respectivo protocolo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor de los CESIONARIOS serán de su cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA.- Se acompañan como documentos habilitantes el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía YAKUPRO CIA. LTDA., celebrada el veintinueve de Julio del dos mil quince, en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la cesión de las participaciones a favor de los CESIONARIOS.

Señora Notaria sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.

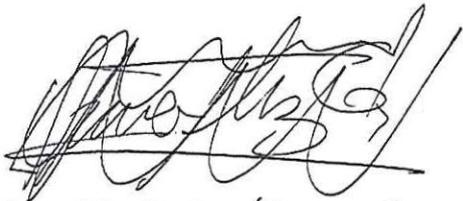
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Carolina Guerrero Martínez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y cinco (8345). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Juan Pablo Peñaherrera Córdova
c.c. 1713004503


f) Oswaldo Javier Álvarez Guerrero
c.c. 1711247971


f) Jorge Alex Calero Jácome.
c.c. 1711844876

el Notario 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANIA N° 171300450-8
 PENAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO
 PICHINCHA/QUITO/RENALCAZER
 08 SEPTIEMBRE 1978
 003-C 0180 01960 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUSREI 1979




EQUATORIANA***** V1333V1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALEJANDRO PENAHERRERA
 ROSA CORDOVA
 RUMINAHUI 02/03/2005
 02/03/2017
 REN 1383160
 Pcn




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063
 063-0050 1713004503
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PENAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANGOLQUI 0
 RUMINAHUI PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS de anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

08 AGO 2015

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171184487-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: CALERO JACOME JORGE ALEX
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-07-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SABRINA TOLEDO CASTAÑEDA





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
 Y3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALERO GAVILANES JORGE LEONEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JACOME LARA MAGDALENA DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-11-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-28

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

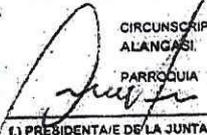


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 **1711844876**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALERO JACOME JORGE ALEX

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINIA ALANGASI 1
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

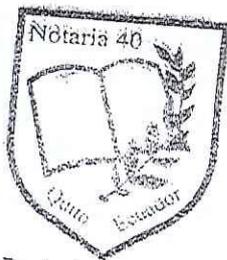


Dr. Paola Antofréd Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
 Quito.

03 AGO 2015
 DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO (S)





Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

05/06/2015

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YAKUPRO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de Julio del 2015, a las diez horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía YAKUPRO CIA. LTDA. con los siguientes socios:

- Jorge Alex Calero Jácome, por sus propios derechos en su calidad de propietario de 134 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el 33.50% de participaciones.
- Oswaldo Javier Alvarez Guerrero, por sus propios derechos en su calidad de propietario de 133 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el 33.25% de participaciones.
- Juan Pablo Peñaherrera Córdova, por sus propios derechos en su calidad de propietario de 133 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el 33.25% de participaciones.

Preside la sesión el señor Jorge Alex Calero Jácome, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el señor Oswaldo Javier Alvarez Guerrero en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido el 100% del capital social de la compañía existe el quórum legal y reglamentario por lo que los Socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria y se declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan sobre el siguiente punto:

Autorizar la cesión de 67 participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Cordova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Oswaldo Javier Alvarez Guerrero y 66 participaciones del señor Juan Pablo Peñaherrera Cordova del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Jorge Alex Calero Jácome.

A continuación se acepta el orden del día y los socios por unanimidad resuelven aprobar las cesiones de participaciones expresadas, quedando el siguiente cuadro del paquete accionario de la compañía:

Socio	Capital Suscrito y pagado	Porcentaje	Participaciones
Oswaldo Javier Alvarez Guerrero	USD \$ 200.00	50%	200
Jorge Alex	USD \$ 200.00	50%	200

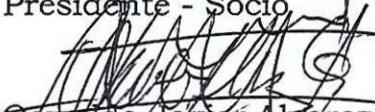
Calero Jácome			
TOTAL	USD \$ 400.00	100%	400

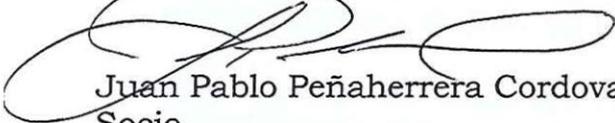
Así mismo, los socios facultan al Gerente General para que realice todos los actos necesarios hasta perfeccionar la cesión de participaciones aceptada.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las 12h00.


Jorge Alex Calero Jácome
Presidente - Socio


~~Osvaldo Javier Alvarez Guerrero~~
Secretario - Socio


Juan Pablo Peñaherrera Cordova
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-



Dr. Paola Andrade Torres

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO SUPLENTE DE QUITO





Factura: 001-001-000004315



20151701040P03695

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P03695						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713004503	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALVAREZ GUERRERO OSWALDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711247971	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	CALERO JACOME JORGE ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711844876	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	133.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

AP: 5952-DP-UPTH





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-002-000016895



20151701037001626

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037001626



MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	77740

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VAREZ GUERRERO OSWALDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711247971

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701040P03695

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA YAKUPRO CIA. LTDA., celebrada el 25 de noviembre del 2009, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la CESIÓN DE PARTICIPACIONES; QUE OTORGA: JUAN PABLO PEÑAHERRERA CORDOVA; A FAVOR DE: OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO Y JORGE ALEX CALERO JACOME, mediante escritura pública celebrada el 06 de Agosto del 2015, ante el Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa.- **Quito, a CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



ESPACIO EN BLANCO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40578
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	848
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /06/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YAKUPRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 133 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4122 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/12/2009, TOMO: 140.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

